


**LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS**
**HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE**

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **SEPTIEMBRE DE 2013**
**Fecha: 19 de septiembre de 2013**

 Presentado por: **ADMINISTRACIÓN**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 3 DE LA SERIE 2013-2014**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS DISCRECIONALES EN BLOQUE PARA SERVICIOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ESTE CONTRATO TALES COMO ENMIENDAS, EXTENSIONES, ENTRE OTROS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" en su Artículo 14.002 dispone, entre otros asuntos, que un municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier ausencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

**POR CUANTO:**

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

De igual forma, la Ley Núm. 81 de 1991, supra, dispone en su Artículo 14.002(a), que todo contrato otorgado al amparo de esta Ley deberá ser aprobado mediante resolución a esos efectos por la Legislatura Municipal correspondiente.

**POR CUANTO:**

La Administración de Familia y Niños es la única entidad gubernamental que delega fondos Discrecionales del Programa Concesión en Bloque para Servicio Comunales en virtud de la Ley Community Service Block Grant 1984, Título II, Subtítulo B, Sección 671, según enmendado y reautorizado por la Ley Pública 105-285 del 27 de octubre de 1998 del Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguas Buenas interesa que la Administración de Familia y Niños delegue fondos provenientes y reautorizado por la Ley Pública 105-285 del 27 de octubre de 1998 del Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a suscribir en representación del Municipio de Aguas Buenas, contrato de delegación de Fondos Discrecionales en Bloque para Servicios Comunes del Departamento de la Familia así como cualquier otro documento relacionado a este contrato tales como enmiendas, extensiones, entre otros.

**SECCIÓN 2DA:** Si cualquier inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarado nulo, inconstitucional o contrario a la ley, o se determinare que está en conflicto con legislación alguna vigente, por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones de las mismas, las cuales continuarán vigentes.

**SECCIÓN 3RA:** Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Resolución por ser necesaria y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 5TA:** Copia Certificada de esta Resolución será enviada a las agencias estatales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**



**HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE Octubre DE 2013.**



**LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE**





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

## CERTIFICACIÓN

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 3 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 19 de septiembre de 2013.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Harry Olivero Rodríguez
- 7) Luis O. Gallardo Rivera
- 8) José B. Canino Laporte
- 9) Guillermo Cotto Velázquez
- 10) Humberto O. Pagan Sánchez
- 11) Rafael Medina López
- 12) Roberto Velázquez Nieves

## AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Elizabeth Rosa Ramos

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 25 de septiembre de 2013.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

